



MENDOZA, 21 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° 332

Visto lo actuado en Expediente EX-2022-08072432 -GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2" a desarrollarse en la localidad de Pata Mora, en el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza propuesto por la MENDOZA FIDUCIARIA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste en desarrollar en la localidad de Pata Mora, en el Departamento de Malargüe, los siguientes componentes: Área Urbana, Área Industrial, Área de Servicios, Sistema Vial y Accesos, Protección Aluvional, Polo Agropecuario Eficiente, Zonas de Amortiguación.

Que en orden 06 obran documentación de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que por Resolución N° 193/2023-SAYOT, obrante en orden 16 y Resolución modificatoria N° 509/2023-SAYOT, obrante en orden 34, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la entonces Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la mencionada Resolución se designó a la Fundación CRICYT como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, el cual obra en orden 25 y como organismos responsables para la elaboración de los Dictámenes Sectoriales a: la ex-Dirección de Recursos Naturales Renovables, actual Dirección de Área Protegidas, Dirección de Protección Ambiental, la Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E), Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S), Municipalidad de Malargüe y Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, los cuales obran en orden 27, 28, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

Que en orden 36 obra un Informe con respuestas a observaciones realizadas en los Dictámenes. Dado que no se cuenta aún con Proyecto Ejecutivo de cada unidad funcional se solicitará oportunamente un Estudio de Impacto Ambiental por cada unidad



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



funcional a fin de ser sometida a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en donde se definan los detalles de la obra y sus impactos socio-ambientales.

Que por Resolución N° 02/2024-SSA, obrante en orden 55, se convoca a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto "MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2" el día 25 de Abril de 2024, a las 10:00 hs. por PLATAFORMA WEB ZOOM y en forma presencial en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus ubicado en Avenida San Martín, Pasaje la Ortegüina, Malargüe, Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Que en órdenes 58/66 obran las publicaciones de Convocatoria a Audiencia Pública y la publicación de la síntesis del Estudio Ambiental, realizadas en la edición impresa del diario Los Andes, en diario digital UNO y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza los días 22 de marzo, 10 de abril y 23 de abril.

Que en el portal web de la Subsecretaría de Ambiente se publicó toda la información referida al proyecto, Informe Ambiental, Resoluciones, los Dictámenes Técnico y Sectoriales y adicionales, garantizando de esta manera el acceso a la información de la ciudadanía en forma previa a la Audiencia a fin de propiciar una participación informada.

Que la Audiencia Pública se desarrolló en la fecha propuesta con normalidad y de acuerdo a la legislación vigente, habiendo un total de 187 personas inscriptas para participar de la misma y 19 de ellas en calidad de oradoras.

Que en orden 67 se encuentra el listado de los inscriptos a la Audiencia, en orden 68 se encuentra el link para poder visualizar la misma en YouTube.

Que en dicho acto se puso a disposición el domicilio electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar a fin de que las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, remitan sus consideraciones por escrito hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia Pública.



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



Que en orden 70 obra la desgrabación de la Audiencia Pública.

Que en orden 74 Y 75 obran las presentaciones de los interesados al domicilio electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, recibándose un total de cuatro (4) correos electrónicos de diferentes personas humanas, organizaciones, entre otros, con el fin de dejar plasmados los diferentes opiniones, comentarios, fundamentos, inquietudes, participando así del acto de Audiencia Pública.

Que en documento de orden 75, OIKOS RED AMBIENTAL, presenta una serie de observaciones e impugnación de la Audiencia Pública llevada a cabo. El que fue respondido por la Subsecretaría de Ambiente de este Ministerio en orden 76 y en orden 77 obra copia de la notificación de la misma.

Que sobre el pedido de nulidad de la Audiencia Pública, no existieron argumentos que demostraran vicio alguno sobre los requisitos de los actos cumplidos en todas las instancias administrativas.

Que en orden 78 obra Informe de cierre de procedimiento elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales en lo que respecta a Dictámenes Técnico, Sectoriales, específicos adicionales, intervenciones orales y escritas en el acto de Audiencia Pública.

Que del análisis de lo descripto en el Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico y los informes de los organismos convocados se identificaron posibles y potenciales impactos negativos en componentes ambientales y sociales tales como la flora, la fauna, recurso hídrico y el paisaje natural.

Que corresponde destacar, en este acto, la relevancia e importancia que detenta la etapa de Audiencia Pública en el Procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental, tanto por lo dispuesto por la Ley N° 5961 como por el Acuerdo de Escazú (Ley Nacional 27.566). De la Audiencia Pública en particular se puede observar una provechosa participación del público interesado, el cual realizara, tanto de forma oral como escrita, valiosos aportes de carácter técnico, jurídico y circunscrito al proyecto bajo evaluación.

Que las instancias de participación pública en Audiencia Pública, como la descripta y agregada en las actuaciones bajo análisis, constituyen un insumo de enorme valor so-



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



cial/ambiental para la provincia y sus recursos naturales, toda vez que, en muchos casos, importan aportes concretos, observaciones precisas y preocupaciones legítimas, que nutren la decisión de la autoridad ambiental competente y contribuyen a la construcción de la llamada democracia ambiental.

Que todos estos aportes, técnicos, jurídicos y sociales, resultan de utilidad para la adopción de la decisión administrativa en la Declaración de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio, Decreto N° 809/2013, Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

LA  
MINISTRA  
DE AMBIENTE Y ENERGÍA  
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárese que MENDOZA FIDUCIARIA S.A. ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2" a ubicarse en la localidad de Pata Mora, en el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, 29, 36 y cc. de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.

Artículo 2° - Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental al proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeren en la presente resolución.

Artículo 3° - El proponente, MENDOZA FIDUCIARIA S.A., se encuentra obligado a presentar Estudios Ambientales actualizados correspondientes a cada una de las intervenciones planificadas a lo largo del desarrollo del Master Plan, los que serán sometidos a evaluación ambiental conforme la calificación que oportunamente resuelva esta autoridad ambiental, tanto para las unidades funcionales como para los proyectos de infraestructura de servicios energéticos, provisión de agua, de transporte y tratamiento de efluentes cloacales, protección aluvional y de tránsito, de acuerdo a la legislación específica y vigente, todo ello a fin de dejar



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



claramente definida las soluciones técnicas y sus impactos específicos.

Artículo 4° - Establézcase que MENDOZA FIDUCIARIA S.A. como proponente de la obra y/o el contratista de la obra y futuro operador, si existiere, deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico, de los Dictámenes Sectoriales y adicionales.

#### CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación tanto Nacional como Provincial y Municipal, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole territorial, ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto.

Cumplir con la Resolución N° 265/2024 del Departamento General de Irrigación.

#### DOCUMENTACIÓN, ESTUDIOS QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita del proyecto.

#### UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

- Designar un Representante Ambiental quien deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida por el Municipio u otros organismos involucrados.
- Presentar permisos y autorizaciones emitidos por los organismos que estén involucrados en el proyecto.

#### MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

- Deberá gestionar las factibilidades, autorizaciones y aprobaciones de ámbito municipal.

#### DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

- Presentar las obras hidráulicas internas junto a la presentación de los Proyectos Ejecutivos correspondientes al Master Plan, deberán contemplar la influencia del fenómeno pluvio-aluvional y se deberá gestionar el trámite de Interferencia, que en cumplimiento de la Resolución N° 34-DH-2019.

#### DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



- La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/1999.

#### DIRECCIÓN ÁREAS PROTEGIDAS

- Contar con todas las autorizaciones correspondientes.
- Solicitar al Área de Flora Nativa o arbustal protector los permisos para desmonte.
- Comunicar a la Autoridad de Aplicación de los resultados de las inspecciones y presentar material fotográfico como documento.

#### DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS

- Previo a la etapa de construcción se deberán llevar a cabo los Estudios de Impacto tanto arqueológico como paleontológico en la zona específica en la que se va a llevar a cabo el proyecto y deberán ser presentados ante esta Dirección para así poder realizar la evaluación del impacto del proyecto sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico.
- Para la realización de dichos estudios se deberá contratar a profesionales idóneos en arqueología y paleontología. Para la realización de sus trabajos deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos (DPCYM), autoridad de aplicación de la legislación nacional y provincial vigente, referida a la protección del patrimonio cultural.

#### ETAPA DE PROYECTO EJECUTIVO

- Se deberán adecuar todos los proyectos ejecutivos, en el marco de lo indicado en la presente norma legal.
- Se deberá someter a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental cada unidad funcional, los proyectos de infraestructura y los proyectos que se realicen en el parque industrial.
- Se deberá realizar un Estudio Ambiental acumulativo cuando se haya realizado el ordenamiento dentro de parque industrial.
- Deberá el proponente actualizar los datos poblacionales al momento de realizar el proyecto ejecutivo.
- Deberá el proponente realizar talleres informativos a los habitantes de la zona para que se interioricen de las actividades y desarrollo que tendrá la zona.

#### RECURSO HÍDRICO/CAUCES

- Deberá garantizarse la calidad del agua, extremando todas las medidas preventivas y precautorias en esta materia en las diversas etapas del proyecto.



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



- Se deberá evitar tareas y/o acciones potenciales a producir derrames de combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, a los cauces.
- Se prohíbe la afectación de cauces, la utilización no autorizada de captaciones de agua y la alteración de las condiciones normales de escurrimiento.
- Se deberá evitar la modificación del medio natural y/o preexistente en el entorno a fin de no generar impactos negativos en el entorno (aumento de la escorrentía, eliminación de vegetación, etc.), como así también evitar la impermeabilización de cauces.
- Realizar las obras de defensa aluvional para el parque y las necesarias para el área de influencia, considerando el grado de impermeabilización del suelo.
- Al momento de proyectar la ubicación del obrador, el mismo deberá estar alejado de los cauces.
- Deberán cuantificar, los caudales de efluentes cloacales domésticos y de consumo de agua potable.
- Declarar ante la autoridad de aplicación la superficie total del ACRE (Área de Cultivos Restringidos Especiales) donde se dispondrán los efluentes cloacales domésticos depurados.
- Deberán asegurar que la calidad de los efluentes cloacales volcados a la colectora cumplan con la respectiva Normativa Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.
- Deberán asegurar la calidad de agua potable exigida por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, como así también el caudal máximo demandado por la población a abastecer.

#### SUELO

- El suelo correspondiente al relleno y tapada de las zanjas de las colectoras cloacales y de los acueductos deberá estar correctamente compactado de acuerdo a especificaciones técnicas de proyecto y en función del porcentaje del ensayo Proctor normal que se haya fijado, ya que los hundimientos y asentamientos de suelo verificados en la mayoría de las obras lineales de conducción hídrica como las de este tipo, traen aparejado el riesgo de roturas de caños y accidentes de circulación vial.
- Se deberán llevar a cabo los estudios geotécnicos específicos para la implantación de las obras del proyecto.
- Se deberá cuidar en todo momento que las zonas de extracción de materiales sean las estrictamente permitidas por la inspección y en función de lo dispuesto por la Autoridad Provincial y Municipal.
- Se deberán restaurar adecuadamente todos los sitios de préstamos utilizados en la construcción de la obra.
- Adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contingencias por erosión y minimizar el desmonte y los movimientos de suelo.



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



RECURSO AIRE

- Se deberá contar con un plan de mantenimiento de vehículos y maquinarias con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.
- Monitorear la magnitud de ruidos debiendo establecer las correspondientes medidas de atenuación para no afectar a la fauna silvestre y avifauna del lugar; adecuarse a los parámetros de la normativa vigente y al entorno del proyecto.

FLORA Y FAUNA

- Previo a la remoción de la flora nativa, se verificará si hay nidos o dormitorios de especies silvestres relevantes.
- Se considera que los trabajos de construcción de las obras, deberían comenzar dentro de lo posible después de la época de reproducción de aves y demás especies de la fauna silvestre, justificado por lo establecido en el Decreto N° 1890/05.
- La línea de distribución de energía deberá contar con perchas anti electrocución y colisión de las aves rapaces que circundan el área.
- Realizar periódicamente inspecciones en los postes colocados y en las líneas de alta tensión, a fin de comprobar si hay o no, mortalidad de aves rapaces por electrocución y colisión. Informar a la Autoridad de Aplicación de los resultados de las inspecciones, presentando material fotográfico como documento.
- Al encontrarse fauna subterránea en los trabajos de remoción de suelo, se deberán tomar todas las acciones para evitar la mortalidad de la misma e informar a la Autoridad de Aplicación de los resultados de los trabajos realizados, presentando material fotográfico como documento.
- Se evitará los cambios de los patrones reproductivos, por frecuencia de flujo vehicular, ruidos y contaminación ambiental.
- Evitar el atropellamiento de la fauna silvestre colocando señalizaciones en las vías de acceso a las obras en construcción, a través de letreros y/o avisos de precaución y velocidad permitida advirtiendo la presencia de animales en el camino.
- Deberán desarrollar el programa de manejo sobre los residuos a implementar sobre control biológico o métodos ecológicos para el control de vectores y roedores.
- Con respecto al suelo, se deberán extremar todas las medidas de seguridad para evitar derrames de sustancias tóxicas o ácidas sobre el suelo y agua del área del proyecto, y extremar todas las medidas de protección para que no ocurra algún accidente y llegue a afectar la fauna silvestre terrestre del lugar.
- Al encontrarse fauna subterránea y fauna que posee madrigueras subterráneas como la rata vizcacha colorada (*Tympanoctomys barre-*



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



rae), el piche (*Zaedyus pichiy*), la tortuga terrestre patagónica (*Chelonoidis chilensis donosobarrosi*) y la mara (*Dolichotis patagonum*) en los trabajos de remoción de suelo, se deberán tomar todas las acciones para evitar la mortalidad de las mismas. Para esto se solicita realizar un estudio de presencia de madrigueras de las especies que puedan ser afectadas. Los resultados deben ser presentados al Departamento de Fauna Silvestre.

- Se evitará la contaminación por olores desagradables y otros, para no afectar ni espantar a la avifauna presente.
- Controlar los ruidos y establecer las correspondientes medidas de atenuación para evitar desplazamientos de las aves que habitan el lugar.
- Se prohíbe la caza, la tenencia de animales domésticos y el uso de armas de fuego, o de cualquier otro tipo para cazar de uso prohibido; y otros elementos de acuerdo a las legislaciones vigentes. Y la captura de aves por el uso de tramperos, hondas, y pega pega, etc.
- Capacitar al personal permanente y contratado, con respecto a la protección ambiental, y específicamente explicar las medidas para minimizar la interacción y perturbación de la fauna silvestre.

#### Medidas sobre la Flora Nativa:

- Incorporar al proyecto la superficie reservada para espacios verdes forestados con especies de flora nativa, aportando positivamente al ahorro de agua para riego.
- Presentar un Plan de Recuperación de Especies de Flora Nativa, acompañado por un Plan de Reforestación con especies de flora nativa y otras incluyendo riego planificado y programado.
- Evitar la intervención en sectores de riberas del Río Colorado y otros cursos de agua natural y surgente si las hubiera.
- El Departamento de Flora Nativa de la Dirección de Áreas Protegidas, queda a disposición para posteriores consultas específicas a los ítems "ut supra".
- Se le recuerda al solicitante que está prohibido encender fuego con especies vegetales producto del desmonte programado para el proyecto, tanto de especies nativas como implantadas.
- Mantener el estado natural de las áreas colindantes al proyecto.
- Tramitar ante la Dirección de áreas protegidas, o el organismo que la reemplace, la correspondiente solicitud de desmonte.
- En caso de ser necesario extraer del área del proyecto el material vegetal removido deberá realizar el trámite correspondiente de la Guía de Removido en la Dirección de Áreas Protegidas.

#### Medidas sobre forestación:

- Se sugiere en la forestación priorizar especies vegetales nativas que se adapten a las condiciones climáticas y tipos de suelo



  
ADG. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



del lugar. Para esto se sugiere consultar con el Departamento de forestación.

- Evaluar la zona antes de implantar áreas de cultivos.
- En el caso de que en el transcurso de la realización de la obra se detecte alguna interferencia con forestales existentes deberá darse intervención al Departamento Forestación, para la inspección y elaboración de la resolución correspondiente.
- No está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas.
- Se deberá prevenir de manera especial, el daño o rotura de raíces de forestales próximos a la obra, en el momento de las tareas de excavación.

#### RESIDUOS

- Deberá, previo al inicio de la obra, disponer un Plan de Gestión Integral de Residuos para todas las etapas del proyecto.
- Definir con el municipio la correcta y viable disposición de los residuos sólidos asimilables a urbano.
- Deberá desarrollar y ejecutar un plan de manejos de residuos sólidos urbanos (RSU) con clasificación in situ con el fin de dar un aprovechamiento máximo de estos recursos donde predomina la Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los elementos.
- Mantener los sectores de acopio de insumos y de residuos asimilables a urbanos bajo condiciones seguras y señalizadas, a fin de evitar vandalismo y posibles derrames/dispersión accidentales o por inclemencias del tiempo.
- Las empresas deberán registrarse como generadoras de residuos peligrosos en la Dirección de Protección Ambiental de la Provincia de Mendoza.
- Las empresas deberán llevar una correcta clasificación de residuos peligrosos Generados en cada uno de los Obradores, incluyendo su registro y almacenamiento.
- Las empresas deberán realizar una correcta manipulación y tratamiento de aguas negras y grises en cada uno de los campamentos, teniendo en cuenta todas las exigencias solicitadas por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN de la Provincia de Mendoza.
- Se deberá capacitar en forma permanente al personal en materia ambiental, con especial énfasis en la correcta separación, y manipulación de residuos peligrosos; protección de la flora, y en la interacción y perturbación de la fauna silvestre.

#### CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



Cumplir con la Resolución N° 265/2024 del Departamento General de Irrigación:

Consumo y otros usos del agua:

Durante la etapa de construcción en el caso que se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:

- Coordinar con la Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
- Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.

Planta Potabilizadora:

- Se deberá presentar memoria descriptiva y técnica de la obra, específicamente de la obra de aducción para su evaluación y aprobación por parte de las áreas específicas del Departamento General de Irrigación y debe iniciar los trámites de Inscripción en el Registro Único de Establecimientos (RUE).
  - En relación al sistema de tratamiento este deberá ser sometido oportunamente al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en cumplimiento de los Decretos Provincial N° 1452/2003 y 2844/2009.
  - En caso de requerir la ampliación de la dotación el operador del establecimiento debe gestionar una nueva concesión de agua cruda en la jefatura de zona, detallando el caudal y el volumen a erogar.
  - Se deberá tener en cuenta la construcción de una cámara de aforo del agua cruda a potabilizar y sitio de muestreo al ingreso de la Planta potabilizadora con libre acceso para el personal del Departamento General de Irrigación.
- Respecto al riego de forestales y parquizado propuesto también se deberá solicitar permiso de uso de agua en la Jefatura de zona Riesgo de contaminación del recurso hídrico.

Preservación de la calidad del Recurso Hídrico:

- En cuanto a la instalación y operación de obradores: se solicita impermeabilizar el sector de acopio de materiales contaminantes como combustibles y maquinarias, con el objeto de evitar la contaminación del suelo producto de los lixiviados. Además, se sugiere señalar el sector de acopio y obradores.



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



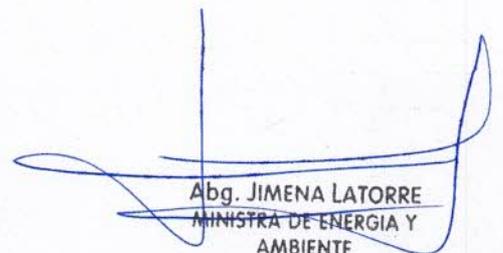
- Disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos en el campamento se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) durante la etapa de construcción, ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Realizar una correcta gestión de RSU durante la etapa de funcionamiento
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los Artículos 5 y 14 de la Resolución 52/2020 del H.T.A. (Texto ordenado 778/1996 del H.T.A.) y modificatorias.

Planta de tratamiento de efluentes industriales:

- Se deberá presentar memoria técnica y descriptiva, indicando la ubicación a fin de evaluar la cercanía de la planta al Río Colorado y detallar la disposición final de los efluentes tratados.
- Se deberá inscribir a la planta en el Registro Único de Establecimiento (RUE), dicho trámite debe iniciarse en la Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe.
- Dependiendo de la ubicación de la planta y de las proximidades a las zonas urbanas, el DGI solicitará la construcción de frentímetros para el control de la calidad del agua subterránea.
- En función de las diferentes actividades a desarrollar por las empresas que se ubicaran en el polo, el Departamento General de Irrigación podrá solicitar la construcción de pozos de monitoreo.
- Se solicita especificar si el vuelco de los efluentes industriales tratados será en el mismo punto que los cloacales o tendrá un punto diferente.

Planta de tratamiento de los líquidos cloacales:

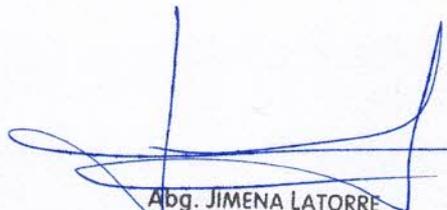


  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



- Respecto al Sistema de tratamiento propuesto esta instrucción técnica no visa ni aprueba al mismo, sino que establece que la calidad del agua, a la salida del sistema, deberá cumplimentar las condiciones establecidas por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y las Resoluciones N° 778/1996, 627/2000, 647/2000, 715/2000, 400/2003 del H.T.A. del Departamento General de Irrigación.
  - Presentar memoria descriptiva y técnica en donde se indique: la ubicación de la planta a fin de evaluar la cercanía de la planta al Río, el tratamiento y la disposición final de los lodos que se generarán.
  - Disposición final - Reúso agrícola de los efluentes: Indicar la ubicación y las dimensiones del futuro ACRE. Se deberá dar cumplimiento en todos sus términos a la Resolución N° 400/2003 del H.T.A., REGLAMENTO GENERAL DE A.C.R.E. (Área de Cultivos Restringidos Especiales).
  - El proponente debe observar las prácticas agrícolas que establece esta normativa a efectos que al momento de implantarse la forestación y/u otra especie, o la que pueda ser propuesta a futuro, se cumplan las exigencias establecidas.
  - Cabe consignar que la salud de los trabajadores es competencia de la Comuna y/o del Operador del Sistema de tratamiento.
  - Respecto al área de reúso el proponente deberá tener en cuenta en su diseño la siguiente información: tipo de suelo, selección de especie, superficie a cultivar, teniendo en cuenta que la superficie necesaria durante la época de bajas temperatura (ACRE de invierno) es aproximadamente 3.5 veces mayor que la superficie necesaria durante la época estival (ACRE de verano), Método de riego.
- Control de la exposición humana y uso de elementos de protección personal (EPP)
  - Elaborar un Plan de Contingencias para desborde y/u otro problema del sistema de tratamiento.
  - Debe realizar el Balance Hídrico de Efluentes, a efectos de controlar que la cantidad de líquidos a tratar, se mantenga dentro de las hectáreas disponibles para efectuar el reúso.
  - El manejo del ACRE deberá realizarse por personal idóneo con supervisión de ingeniero agrónomo especializado en reúso agrícola
  - Realizar capacitación técnica y entrenamiento del personal que llevará a cabo las actividades de laboreo en el ACRE respecto a las medidas sanitarias y de higiene a tener en cuenta con el agua de reúso.
  - Todos los sistemas de tratamientos de efluentes deberán contar en el punto de vuelco con una cámara de aforo y monitoreo que posibilite la toma de muestra.
  - En relación al sistema de tratamiento de líquidos cloacales este deberá ser sometido oportunamente al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en cumplimiento de los Decretos N° 1452/2003 y 2844/2009.



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



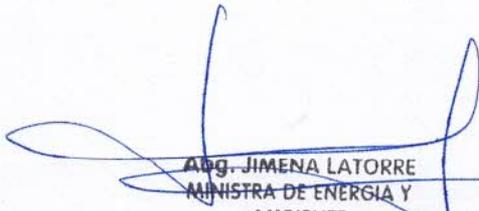
- Se debe incluir en el esquema de llamadas del Plan de contingencias, los teléfonos del Departamento General de Irrigación.

#### DESARROLLO URBANO, TRÁNSITO Y ACCESOS

- Deberán relevar las instalaciones existentes que son de importancia para la definición del proyecto y si hubiera pozos petroleros que quedaran en el futuro ejido urbano.
- Identificar puntos de riesgo hídrico y extremar las precauciones a efectos de mitigar posibles efectos de la erosión hídrica que pudiese afectar la integridad de las instalaciones a construir, especialmente en la circunstancia de atravesar cauces temporarios de relevancia.
- Extremar precauciones durante la ejecución de obras para evitar la afectación de instalaciones petroleras que pudiesen dar origen a derrames de hidrocarburos, particularmente el Oleoducto Puesto Hernández.
- Deberán analizar y definir el trazado en cuadrícula, es al menos discutible en un área rural y con las características naturales particulares del sitio.
- Deberán analizar y definir el planteo del trazado urbano de la localidad pensado con las Rutas N° 180 y N° 20.
- El espacio deportivo (polígono deportivo) sería conveniente que el mismo pueda configurarse como un espacio de encuentro en el corazón del área urbana.
- Deberán definir áreas de interés paleontológico y arqueológico y dar aviso tanto al municipio como a la Dirección de Patrimonio cultural y Museos.
- El área de emplazamiento tiene riesgo aluvional alto, por lo que deberá generar la base para decisiones de planificación territorial, como el tipo y porcentaje de pavimentos e impermeabilización, índices de FOS y FOT.
- Deberán considerar una planificación de la localidad de acuerdo a un Plan de ordenamiento territorial de áreas especiales que se base en un diagnóstico conforme a criterios científicos y técnicos según lo establece la Ley N° 8051 de Usos de suelo y Ordenamiento Territorial.
- Se recomienda respetar el Compre Mendocino establecido en marco de la Ley Provincial N° 4416/1980 modificada por la Ley N° 7038.
- Se deberán definir y coordinar acciones tendientes a preservar el Mar Los Loros o Volcán Pata Mora ya que es parte del Patrimonio Geológico del Departamento de Malargüe y es del interés del Municipio de Malargüe (Ordenanza N° 1442/2008 - Áreas Protegidas Municipales).

#### SEGURIDAD



  
Dña. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



- Deberán considerar el riesgo hídrico por crecidas del Río Colorado, líneas de ribera, línea de evacuación de crecida y línea de inundación.
- Debido a que los cañadones se activan ante eventos de tormentas convectivas intensas, que son frecuentes en la cuenca del Río Colorado deberán analizar que en las obras de defensa aluvionales de las áreas destinadas a actividades petroleras y/o industriales y urbanas, se adopte la recurrencia de 100 años.
- Se deberá dar cumplimiento con la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral en todas las etapas del proyecto.
- Deberá contemplar un plan de llamadas en caso de contingencias y colocar los números de teléfonos de emergencia, bomberos, defensa civil, de las diferentes áreas de Fauna Silvestre, Forestación, Flora Nativa, el Departamento General de Irrigación, etc.
- Se deberá cuidar que el material proveniente de las excavaciones no se deposite en cualquier sitio obstaculizando la circulación vehicular, ni que caiga dentro de la zanja, como así que tampoco genere exceso de material particulado a la atmósfera debido a los vientos. A tal efecto se recomienda efectuar humectaciones periódicas del material suelto y seguir en un todo las instrucciones emanadas de la Inspección de la Obra, limitándose el avance de obra a distancias que sean compatibles con la calidad que se espera obtener.
- La bajada de los caños se efectuará mediante el método especificado en los pliegos o el sugerido por la Empresa Contratista y aprobado por la Inspección de Obra, pero extremando las precauciones y verificando los espesores y calidades de las camas de asiento según especificaciones.
- Se deberá hacer un relevamiento exhaustivo a las distintas instalaciones, pozos y ductos existentes de los yacimientos, Pata Mora y Puesto Molina, Oleoducto Puesto Hernández, para tomar las medidas que fueran necesarias para evitar impactos negativos.
- Deberá prever acciones tendientes a prevenir y/o mitigar algún tipo de impacto que pudiera afectar "Puestos Rincón de Escalonia" de Inés Molina (coordenadas 37°1123.75" S 69°0822.03" O).

#### CONSIDERACIONES DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

- Durante el desarrollo del proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:
- Ley N°6497, Ley N° 6498, complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y Sanciones de la Provincia de Mendoza.
- Resolución EPRE N° 087/1999 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación.



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y  
AMBIENTE



- Resolución EPRE N° 553/2003 "Modificación Resolución N° 87/1999".
- Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley N° 6604.
- Resolución EPRE N° 011/1999 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".
- Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".
- Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto N° 351/1979, Decreto N° 911/1996, Norma IRAM 10.005, Ley N° 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- Franja de Servidumbre: La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su complementaria. Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la "Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".
- Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja, Media y Alta Tensión.
- Los conductores de la nueva línea, a lo largo de toda la traza determinada por el proponente del proyecto; deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.
- Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gasoductos, telefonía, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá tener especial cuidado por la presencia de las Líneas de Media y Alta Tensión, cuyas trazas discurren en zonas cercanas y/o por donde se desarrollará el proyecto presentado, lo que constituirá un factor de riesgo para la seguridad pública en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, debiendo respetarse las distancias mínimas establecidas por la normativa vigente.



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra de las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente.
- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelera, cintas de peligro, balizas, etc.
- Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (valladas de protección, aislaciones especiales, cartelera, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.).
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y/o Transporte, y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Empresa de Energía que corresponda, según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.
- Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Gestión Ambiental.

Artículo 5° - El proponente deberá contratar un Seguro Obligatorio de Responsabilidad por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, un Seguro Obligatorio de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, dado el nivel de complejidad del proyecto y sus componentes. La presentación del seguro será condición previa al comienzo de las obras.

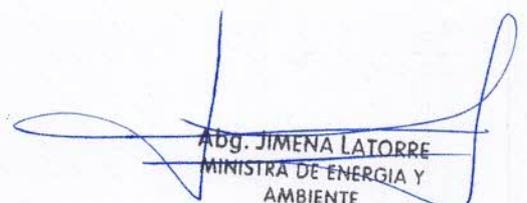
Artículo 6° - El proponente deberá presentar por cada unidad de proyecto, una memoria de proyecto a fin de ser analizada y categorizada por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, para ser sometida a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 7° - El proponente deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 8° - El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 9° - El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las



  
ADG. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del "MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2".

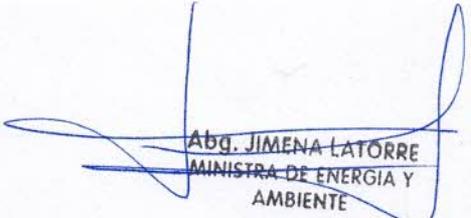
Artículo 10° - El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias, resultado de la evaluación de los organismos Sectoriales competentes.

Artículo 11° - La Municipalidad Malargüe, Dirección de Áreas Protegidas y Dirección Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Protección Ambiental - Área de Petróleo, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, COIRCO, Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E), Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S) y Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, organismos Sectoriales y adicionales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 12° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a MENDOZA FIDUCIARIA S.A., como proponente de la obra y a la Municipalidad Malargüe, Dirección de Áreas Protegidas y Dirección Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Protección Ambiental - Área de Petróleo, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, COIRCO, Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E), Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S) y Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

Artículo 13° - Conforme ordena la Ley N° 9003, se le hace conocer a la administrada, que le asisten los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de quince (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recu-



  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



rente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley N° 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003).



Artículo 14° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGIA Y  
AMBIENTE



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** RESOLUCIÓN N° 332-EyA-2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.